

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO DE
UNA PLATAFORMA ERP CALLIDUS ENTRE PANI-CIDE No.45-2021.**

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Licenciada en administración de Empresas, mayor de edad, casada, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 062-2018**. Punto número cuatro (4) del acta número doce (12) la sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre año dos mil dieciocho, por los señores miembros del Consejo Directivo del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **"EL PANI"** y por otra parte el señor **HECTOR HERNAN RAUDALES GARCIA**, mayor de edad, Licenciado en Informática Administrativa, hondureño, con cedula de identidad número 0801-1970-09558, actuando en su condición de Gerente General de la empresa Ciencia & Desarrollo Consultores (CIDE), S. de R.L. de C.V. RTN N° 08019999411000, nombramiento otorgado mediante testimonio de escritura pública número seis (6) de fecha 31 de enero de 2014 autorizada por el Notario Público ARNALDO COLINDRES FLORES, empresa que se encuentra ubicada en la colonia Alameda calle Villeda Morales, avenida Mario A. Soto, edificio Sabani Segundo nivel, Tegucigalpa, M.D.C., quien en lo sucesivo se denominará **" EL CONTRATADO"**; ambas partes manifestamos que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido celebrar como al efecto el presente contrato para el mantenimiento de una Plataforma ERP, de acuerdo con las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Que habiendo realizado los procedimientos legales y reglamentarios de la Licitación Publica No.04-2014, el Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución No.01-2015, resolvió adjudicar a la Empresa **Ciencia & Desarrollo Consultores (CIDE), S. de R.L. de C.V** la adquisición de una Plataforma ERP.-**CLAUSULA SEGUNDA:** **Objetivo del Contrato:** Es la prestación por parte de EL CONTRATADO



El mantenimiento del software adquirido mediante licitación Pública No.04-2014, en todos y cada uno de los programas informáticos elaborados por EL CONTRATADO para EL PANI, asimismo el servicio de soporte, actualización mantenimiento y consultoría en función de la evaluación, diagnóstico y diseño de procesos de los programas informáticos que comprenden el sistema administrativo Financiero ERP CALLIDUS.-

CLAUSULA TERCERA: Condiciones del Servicio: EL CONTRATADO por ser el Proveedor de la Plataforma **ERP CALLIDUS** Cuenta con los medios técnicos y organizativos necesarios para la prestación del servicio poniendo a la disposición de EL PANI el personal técnico o profesional adecuado para brindar mantenimiento al software en todos y cada uno de los programas informáticos elaborados por EL CONTRATADO, asimismo mejorar los nuevos requerimientos que por cambios en la operatividad de la institución resulten en nuevos procesos, servicios (requerimientos de SEFIN, BCH, CGR, ONCAE, IAIP, TSC etc.) y otros que requieran modificaciones para ajustar los aplicativos que contempla Callidus software que constantemente se está renovando para un mejor rendimiento en el Software instalado.

CLAUSULA CUARTA: Este contrato tiene una **vigencia a partir del uno (1) de octubre al treintauno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).**-

CLAUSULA QUINTA: EL PANI manifiesta que toda solicitud de servicio o de manteniendo será canalizados a través de la Unidad de Informática, siendo la misma, la única responsable de verificar que EL CONTRATADO cumpla con el objetivo para lo cual se le solicito y/o requirió, **brindando después de cada llamado un informe pormenorizado** del servicio que EL CONTRATADO realizo, comprometiéndose EL CONTRATADO a brindar el soporte siguiente: **a): Soporte Presencial;** incluye servicio de asistencia personalizada para la resolución consultas sobre el funcionamiento del software en las oficinas de la Unidad de informática del PANI de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 12:00 m. llevando la unidad de informática una bitácora de la asistencia, consultas, solicitudes y soluciones brindadas. **b).- Conexión Remota:** Servicio de asistencia telemático a través de la conexión remota segura (VPN) para consultas, asesoramiento, resolución de problemas y/o notificación de problemas relacionados con el software; **c).-Soporte Telefónico:** Recurso que se utilizara para asistencia de dudas, consultas, asesoramiento y/o notificación de problemas sobre cualquier aspecto del software;- **d).-Apoyo on-line:** Servicio de asistencia telemática a través de



Correo electrónico, (e-mail hector.raudales@cide-consultores.com) sms, Chat, om-line, WhatsApp, Skype u otro medio convenido, para la solución de dudas consultas, asesoramiento y/o notificación de problemas sobre cualquier aspecto del Software.- **CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** manifiesta que brindara asistencia, respuesta y/o apoyo en cada una de las condiciones establecidas en la cláusula quinta, en un máximo de dos (2) horas después de habersele notificado el problema, de no obtener ninguna solución telemáticamente, se presentara personalmente a supervisar y/o solucionar el impase que se presente, brindara soporte operativo a los técnicos, transmitiéndole el conocimiento de las herramientas necesarias para la solución de los errores de usuarios recurrentes, asimismo la atención es bajo la modalidad 24/7 en asistencia presencial o remota dependiendo de la necesidad y urgencia con que se notifique. **CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES (L.34,500.00)** incluido el impuesto sobre ventas; el gasto afectara la estructura presupuestaria **SubGrup.110000019, Grupo 20000 Subgrupo 23000 Renglón 23600.-** **CLAUSULA OCTAVA. Alcances del Servicio:** EL CONTRATADO se compromete a: **1).-** Mejorar el rendimiento de lo implementado de la siguiente manera: **2).-** Brindara atención oportuna de nuevos desarrollos internos y externos de la institución relacionada estrictamente a los productos implementados, requerido y canalizados siempre a través de la Unidad de Informática; **3).-** Realizara una demostración con evidencia técnica de todos los errores de usuarios que identifique para su respectivo correctivo; **4).-** Dotar a la Unidad de Informática del conocimiento y las herramientas necesarias (interfaces u otras) para la solución de problemas de usuario recurrentes de todas aquellas circunstancias que no fueron advertidas o no presentaron durante el proceso de implementación, y **5).-** corrección de las fallas de sistema no identificadas durante la implementación u originadas por factores externos inherentes a las evolución de hardware y sistemas operativos u otros, los avances obtenidos y la cantidad de atenciones realizadas, debiendo enviar un informe con copia tanto a la Dirección Ejecutiva y a la unidad de Informática; siendo necesario este para el trámite de pago. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** La Unidad de Informática procederá a realizar el trámite de pago cuando EL CONTRATADO presente el recibo de pago correspondiente, **adjuntando los informes descritos**



En la cláusulas quinta y octava ítems 5, (informe de atenciones) este último deberá contener el visto del Jefe de la unidad de Informática, pago que se realizara en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA DECIMA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD , LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** antes de comparecer ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato, en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable. De no obtenerse ningún resultado de arreglo por la gestión amigable, este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL PANI: **1).** Finalización del termino establecido en este contrato. **2).**-Mutuo consentimiento de las partes.- **3).**- Por decisión Unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15 días de anticipación; **4).**- Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **5).**- Por caso fortuito o fuerza mayor.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de los Contencioso Administrativo de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; En fe de lo cual, suscribimos

LA INFANCIA
PANI

El presente Contrato en dos (2) originales, ratificando todas y cada una de sus cláusulas, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


PATRICIA MARGARITA ASFURA M.
DIRECTORA EJECUTIVA
EL COMPRADOR


HECTOR HERNAN RAUDALES G.
CIENCIA & DESARROLLO CONSULTORES
EL CONTRATADO

C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Subdirección Ejecutiva
C/c: Auditoría Interna
C/c: Gerencia Administrativa
C/c: Unidad de Informática
C/c: Tesorería
C/c: archivo

OIP-PADI